

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - WIPO-

JAVIER G. MONTAÑEZ PEREZ

SECCION I: HISTORIA DE LA WIPO

CREACION

La organización mundial de la propiedad intelectual, representada por las abreviaturas WIPO en inglés u OMPI en español y francés, fue establecida por una convención firmada en Estocolmo el 14 de Julio de 1967, titulada "Convention Establishing the World Intellectual Property Organization", que entró en vigencia en 1970.

Los orígenes de lo que es ahora la WIPO se dan en 1883 cuando la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial fue adoptada, y luego en 1886 cuando la Convención para la Protección de Trabajos Literarios y Artísticos fue adoptada. Ambas convenciones constituyeron su propio Consejo Internacional o secretariado. Los dos secretariados fueron unidos en 1893 y funcionaron bajo varios nombres hasta 1970 cuando fueron reemplazados por el Consejo Internacional de la propiedad intelectual por virtud de la Convención WIPO.

La WIPO se convirtió en una agencia especializada del sistema de Organización de las Naciones Unidas en 1974.

II.OBJETIVOS DE LA WIPO

Los objetivos de la WIPO son:

Promover la protección de la propiedad intelectual en el mundo a través de la cooperación con estados y con otras organizaciones internacionales;

Asegurar la cooperación administrativa entre la Unión de Propiedad Intelectual, creada por las Convenciones de París y Berna, y los demás sub-tratados concluidos por miembros de la Unión de París.

Una función alterna es la de servir de órgano de cooperación para países en desarrollo, así como servir de centro de Arbitramento y de Mediación en conflictos relacionados con la propiedad Intelectual.

La Propiedad Intelectual compromete dos principales ramas: La propiedad industrial, referente a invenciones, marcas, y el Copyright, referido a literatura, música, artes, fotografías y trabajos audiovisuales.

En cumplimiento de su labor de promoción de la protección de la propiedad intelectual, la WIPO lucha por la conclusión de nuevos tratados internacionales y la modernización de las legislaciones; para ello facilita asistencia técnica a los países, compila y disemina información, mantiene servicios que agilizan la obtención de protección de inventos, marcas y diseños industriales.

Para la administración de la Cooperación entre países, la WIPO centraliza la administración de la Unión en la oficina internacional con sede en Geneva, y supervisa dicha labor a través de varios órganos. La centralización obtiene fondos de los países miembros y del sector privado relacionado con la propiedad intelectual.

III. ORGANOS DE LA WIPO

La WIPO tiene tres cuerpos de gobierno, que son, órganos establecidos por la Convención WIPO y los estados miembros. Ellos son la Asamblea General, cuyos miembros son los estados miembros que también son integrantes de las Uniones de París y de Berna; la Conferencia, cuyos miembros son todos los estados miembros de la WIPO; y el Comité de Coordinación, cuyos miembros son elegidos entre los miembros de la WIPO y los de las Uniones de París y Berna. En enero de 1997 este Comité tenía 68 miembros.

La Asamblea general y la Conferencia se reúnen en sesión ordinaria una vez cada dos años, mientras el Comité de Coordinación se reúne en sesión ordinaria una vez al año.

La cabeza ejecutiva de la WIPO es el Director General, elegido por la Asamblea General. El secretariado es denominado el Consejo Internacional.

MIEMBROS DE LA WIPO

La asociación a la WIPO está abierta a cualquier estado miembro de la Unión de París o de Berna y a otro estado que satisfaga una de las siguientes condiciones:

ser miembro de las naciones Unidas, o en cualquiera de las agencias relacionadas con ellas, o con la Agencia Internacional de Energía Atómica,

ser partícipe del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,

haber sido invitado por la Asamblea General de la WIPO a ser parte de la Convención.

Para ser miembro, un Estado debe depositar un instrumento de ratificación o adhesión ante el Director General de la WIPO en Geneva.

En la actualidad forman parte de la WIPO, según reporte de febrero 20 de 1997, 161 países entre los que se cuenta Colombia.

SECCION II: PROTECCION INTERNACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La Propiedad Industrial se orienta principalmente a la protección de invenciones, marcas, de productos y servicios, y diseños industriales, y a la represión de la competencia desleal.

Las invenciones se definen como una idea nueva que permite en la práctica la solución de un específico problema en el campo de la tecnología. Bajo algunas legislaciones referentes a invenciones, la idea, para ser protegida, debe ser nueva en el sentido que no haya sido previamente publicada o públicamente usada.

La patente es el documento, expedido por una oficina gubernamental, que describe la invención y que crea una situación legal por la cual la invención patentada sólo puede ser usada o explotada con autorización de quien la patentó. La protección de la invención es limitada en el tiempo, generalmente 20 años contados a partir de la fecha de aplicación para la patente.

Se estima que el número de patentes concedidas en todo el mundo en 1995 es de alrededor de 710.000. Además, se estiman en 3.7 millones el número de patentes vigentes en el mundo a finales del mismo año.

La Marca es un signo, o una combinación de signos, utilizado para distinguir los productos o servicios de un empresario de los de otro empresario. El signo puede consistir en una o más palabras distintiva, letras, números, dibujos, fotos, emblemas, colores o combinación de colores; puede ser tridimensional, o incluso corresponder a la forma de contener o empacar al producto. Incluso, puede consistir en combinación de algunos de los anteriores.

En unos países y bajo algunas condiciones, una marca puede ser protegida sin haber sido registrada; pero para una efectiva protección es generalmente necesario que haya sido registrada en una oficina estatal. Si la marca está registrada no podrá ser usada por empresa o persona diferente al empresario que la utiliza para identificar sus productos o servicios.

Se estima que el número de registros y renovación de marcas efectivas en el mundo en 1995 fue de 1.0 millones; este número no incluye los 22.660 registros internacionales y renovaciones realizadas ante el Convenio de Madrid. Igualmente, más de 8 millones de registros de marcas estaban en vigencia a finales de 1995.

Un diseño industrial es el aspecto ornamental de un artículo útil. Dicho ornamento puede estar constituido por elementos tridimensionales o en dos dimensiones, pero sin que correspondan a consideraciones de carácter funcional o esencialmente técnicas. Para ser cobijado por la protección estatal, el diseño industrial debe ser original o nuevo y estar registrado en una oficina gubernamental. En algunos países ciertas clases de diseños son protegidos como trabajos de arte. También su protección está limitada en el tiempo, generalmente entre 10 a 15 años.

Se estima que el número de registros de diseños industriales efectuados en 1995 fueron alrededor de 235.000; y que estaban en vigencia cerca de 1.35 millones al finalizar ese año.

La represión de la Competencia desleal está dirigida contra las prácticas, realizadas dentro del curso de un negocio o en el mercado, que sean contrarias a las prácticas honestas, incluyendo particularmente:

las que puedan causar confusión respecto el producto o los servicios, o la actividad comercial o industrial, o la empresa,

la información falsa que desacredite los servicios o productos, o la actividad comercial o industrial, o a una empresa;

indicaciones que engañen al público, principalmente sobre el proceso de manufacturación del producto, sobre su calidad, cantidad u otra característica;

actos de adquisición o de uso ilegal de secretos de producción o de mercadeo;

actos de imitación de otra marca o distintivo de un producto o servicio utilizado por una empresa de reconocido prestigio.

En cuanto a la protección internacional, las leyes de un Estado relativas a la propiedad industrial están generalmente dirigidas a actos realizados en el mismo Estado. Consecuencialmente, una patente, el registro de una marca o de un diseño industrial son efectivos solamente en el Estado al cual pertenezca la oficina gubernamental ante la que se efectuó el registro. Por tanto, si el titular de una patente, marca o diseño desea protección en varios países, deberá obtener el registro separadamente en cada uno de ellos.

Sin embargo, en este aspecto existen algunas excepciones. En el campo de las patentes, por ejemplo, existe en Europa la Oficina Europea de Patente que cobija a 18 países del continente. En el campo de las marcas, el registro internacional hecho por la WIPO bajo el Acuerdo de Madrid puede tener efecto en 25 países; en cuanto a los diseños industriales, aquellos cuyo registro haya sido depositado en el Consejo Internacional de la WIPO bajo las condiciones del Alto Acuerdo sobre el Depósito Internacional de Diseños Industriales puede tener efecto en 26 estados, entre otros casos.

Precisamente, en orden a garantizar las posibilidades de obtener protección en Estados foráneos para sus ciudadanos, en 1883, once estados constituyeron la Unión Internacional de propiedad Industrial mediante firma de la Convención de París para dicha protección.

Desde esa fecha, el número de países miembros de la unión de París ha aumentado constantemente; habiéndose revisado la Convención en varias ocasiones. Once acuerdos especiales, 8 de los cuales son llamados "acuerdos", dos son "tratados" y uno es conocido como "protocolo"; han sido concluidos bajo el auspicio de la Unión de París y entraron en vigencia en Enero 1 de 1996.

La protección de la propiedad industrial no es un fin en sí mismo; se busca es incentivar la actividad creativa, la industrialización y la investigación, y la negociación honesta. Todo ello para contribuir a la mayor seguridad y comodidad, disminuir la pobreza y generar más belleza, en la vida del hombre.

La siguiente lista incluye los tratados internacionales auspiciados por la WIPO que versan sobre la protección de la Propiedad Industrial, y se indican bajo asterisco los suscritos por Colombia:

Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883)*

Acuerdo de Madrid Para la Represión de la Falsedad o Indicación Engañosa del Origen de Productos (1891)

Tratado de Nairobi Sobre La Protección a los símbolos Olímpicos (1981).

Tratado de Washington sobre Propiedad Intelectual Con Respecto a los Circuitos Integrados.(1989)

Tratado sobre Ley de Marcas (TLT). (1994)

Tratado sobre Cooperación de Patentes (1970)

Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional de Depósito de Microorganismos Para el propósito de Patente (1977)

Acuerdo de Madrid Sobre el Registro Internacional de Marcas (1891)

Protocolo Relativo al Acuerdo de Madrid Sobre el Registro Internacional de Marcas (1989)

SECCION III: PROTECCION INTERNACIONAL DE COPYRIGHT Y DERECHOS ANEXOS

Los derechos materia del copyright son usualmente descritos como "obras artísticas y literarias", que son, creaciones originales en los campos de la literatura y el arte. La forma como se expresan dichos trabajos pueden ser palabras, símbolos, música, fotos, dibujos, objetos tridimensionales, o combinaciones de ellos (como en el caso de la ópera y las películas). Prácticamente todas las legislaciones nacionales sobre copyright tratan sobre la protección de los siguientes tipos de trabajos

Obras literarias: novelas, cuentos, poemas, obras dramáticas y otros escritos, independiente de su contenido (ficción o no ficción), extensión, orientación, publicada o inédita. En muchos países los programas de computador y las obras orales, esto es, no reducidas a escrito, son también protegidas por las leyes de copyright.

Obras musicales: grandes composiciones o composiciones ligeras, canciones, coros, óperas, musicales; sin instrumentos o con ellos, uno o varios.

Obras coreográficas.

Obras artísticas: en presentación dimensional (litografías, pinturas, collage) o tridimensional (escultura, obras arquitectónicas), independiente de su contenido (representativo o abstracto) o destinación (arte puro, instalaciones, etc.);

Mapas y planos técnicos,

Obras fotográficas: independiente del material o soporte (retratos, filminas, eventos, etc.) o del propósito para el que se realicen;

Obras audiovisuales u obras cinematográficas (motion pictures): aún cuando sean sin sonido, e independiente de su contenido, género, lenguaje, método empleado o proceso técnico usado.

Algunas leyes de copyright también proveen por la protección de obras derivadas, como traducciones y adaptaciones, y colecciones o compilaciones, programas de computadores y bases de datos. Igualmente son protegidos en algunos casos las obras de arte aplicadas, como joyería artísticas, lámparas, etc).

En varios estados, principalmente en los pertenecientes al sistema del common legal, la noción del "copyright" es entendida como derechos de autor, y dentro del concepto de obras literarias y artísticas, también se extiende a los productores de sonido grabado (fonogramas, discos de vinilo o cassettes), a los creadores de arreglos tipográficos distintivos de las publicaciones.

Llevar un registro del número de obras literarias y artísticas creadas en todo el mundo es una labor difícil. Sin embargo, un dato aproximado indica que alrededor de 1.000.000 de títulos de libros son publicados en un año, y casi 5.000 filmes son producidos anualmente. Igualmente el número de copias de fonogramas prensados al año es superior a los 3.000 millones.

La protección del copyright generalmente significa que ciertos usos de las obras son legales solo si están previamente autorizados por el titular del copyright. Los más típicos son los siguientes:

El derecho a copiar o reproducir,

El derecho a distribuir copias al público;

El derecho a rentar copias de algunas categorías de obras, como programas de computador y trabajos audiovisuales, películas),

El derecho a ejecutar en público, particularmente piezas musicales, teatrales, o audiovisuales; o a transmitir por radio, televisión u otro medio como redes de información por computador;

El derecho a traducir obras literarias y a adaptar cualquier clase de obra.

Bajo algunas legislaciones, los anteriores derechos en la mayoría de los casos dan lugar a retribución económica en favor del titular, y en algunos casos bajo ciertas condiciones son gratuitos, como el caso de utilizar artículos de publicaciones para efectos educacionales o en otras publicaciones.

Pero, como anexo al efecto patrimonial del derecho de propiedad intelectual existe el efecto moral, o "moral rights", éste implica que siempre que se ejecute, utilice o publique cualquier obra literaria o artística debe ineludiblemente indicarse quien es su autor. Por tanto, el nombre del autor o creador siempre debe ser indicado en las copias, adaptaciones o traducciones y, además, el autor o sus herederos, podrán oponerse a la mutilación o deformación de sus obras.

El titular generalmente puede transferir su derecho o licencia en cuanto a su contenido patrimonial, pero el derecho o efecto moral es inalienable y su ejercicio siempre estará en cabeza del autor.

La adquisición del copyright se formaliza, en la mayoría de los países, mediante su registro y otorgamiento de licencia, pero su protección empieza desde el momento mismo en que la obra es creada o realizada.

La duración de la protección es limitada en el tiempo. Muchos países han adoptado, como regla general, un término de protección que empieza desde la creación de la obra y hasta por 50 años más, en algunos 70 años, después de la muerte del autor. El término es más corto para algunas aplicaciones menores como las traducciones, fotografías, audiovisuales.

Las leyes de los estados relativas al copyright generalmente conciernen solamente a las realizadas en su territorio. Pero también otorgan protección a ciudadanos de otros Estados. En orden a garantizar la protección en otros países, en 1886 diez Estados constituyeron la Unión Internacional para la protección de Obras Literarias y Artísticas, firmado en Berna; y hoy el número de miembros se ha acrecentado considerablemente.

Los tratados más importantes sobre esta materia se indican a continuación, marcando con asterisco los suscritos por Colombia:

la convención de Berna Para La Protección de Obras Literarias y Artísticas (1886) *

El tratado WIPO de Copyright (WCT). (1996) Está abierto hasta diciembre 31 de 1997 para ser suscrito por los países interesados.

El Tratado WIPO sobre Ejecución y fonogramas (1996) Igualmente está abierto hasta diciembre 31 de 1997 para ser suscrito por los países interesados.

Convención de Roma sobre la Protección de Ejecución y Producción de Fonogramas y Organizaciones Radiales. (1961)*

Convención de Ginebra sobre Protección de productores de Fonogramas Contra la Duplicación Ilegal de Sus Obras (1971) *

Convención de Bruselas relativa a la Distribución de Programas y Señales Transmitidas por Satélite (1974)

Traducción libre del texto "WIPO. World Intellectual Property Organization. General Information Geneva, 1997. Publicado por la WIPO

A PROXIMACIONES A LA MULTIPROPIEDAD

LUIS RAUL CARVAJAL ALMEIDA